

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde realizar todas las actividades tendientes para dar cumplimiento a lo relativo al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo y que estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive, por lo que sometemos a consideración de la plenaria de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que **la LXIII Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, durante el dieciséis de octubre del año dos mil veinte, con el objeto de conmemorar el CXLVI (Centésimo Cuadragésimo Sexto) Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII, 115 y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Que San Antonio Calpulalpan es un asentamiento histórico preexistente a la conquista y colonización de la corona, la fundación española de San Antonio Calpulalpan se realizó

hacia la mitad del siglo XVI, es lugar de sitios prehispánicos importantes en que se encuentran edificaciones que atestiguan el origen indígena de su nombre "Calpulalpan" "Calpulli", Conjunto de Casas.

2. Que la fundación de San Antonio Calpulalpan ofrece testimonios de su pasado indígena, el jeroglífico que antiguamente la representa indica seis localidades, de las cuales tres son "Ciudades Reales", tres son "Barrios" bajo la Iglesia de Calpulalpan se localiza una de las ciudades del mencionado jeroglífico.

Se encontraba dentro de la ruta de la Nueva Colonización y fue hacia el año de 1570 una de las primeras cabeceras de doctrina al límite Este del Valle; por su situación geográfica fue un punto estratégico en la ruta México-Veracruz.

Durante la Guerra de Reforma, Calpulalpan fue escenario de la victoria de Antonio Carbajal y de los Liberales contra el ejército conservador de Cobos y Ordóñez.

3. Que con fecha del mes de abril de 1986 se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Estado de Tlaxcala.

4. El 16 de octubre de 1874, por Convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados de México y Tlaxcala, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y territorial del Estado de Tlaxcala, considerándose fiesta estatal, por lo que el próximo 16 de octubre del presente año, se celebrará el Centésimo Cuadragésimo Sexto Aniversario de la incorporación del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.

5. Que el Estado, con identidad y con sentido de pertenencia no se conforma solamente con sus ciudadanos, sino que también coincide con su historia, con su cultura con la que todos nos identificamos, con su unidad geográfica de los habitantes y de su territorio, con una Constitución que engloba unas leyes iguales para todos los ciudadanos.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado Ordenamiento Constitucional, se faculta al Congreso Estatal para: **“Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos”**.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“... Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo

Local, para “...**Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...**”, así como para “...**Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...**”; respectivamente.

En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos “... **relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...**”, y se precisa que “... **Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.**”.

Toda vez que la propuesta a analizar consiste en que este Congreso Estatal declare a la ciudad de Calpulalpan, de ese Municipio, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, con motivo de la conmemoración de los Centésimo Cuadragésimo Sexto aniversarios, de su incorporación al Estado de Tlaxcala, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es **COMPETENTE** para realizar esta propuesta, según lo señalado en el párrafo que antecede.

III. En sesión del día catorce de septiembre del año en curso, quedó aprobado por el Pleno del Congreso del Estado el Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, mediante el que se proveyó lo necesario para garantizar un retorno seguro al trabajo legislativo ante la contingencia sanitaria inherente, atendiendo a lo establecido por los Gobiernos Federal y Estatal.

IV. De acuerdo con datos históricos, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado

de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa.

En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó que el día dieciséis de octubre de todos los años, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración del hecho por el cual la población de Calpulalpan se integró definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, en esa fecha de cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y Gobierno Municipal.

En ese sentido, se considera procedente la declaración de la Ciudad de Calpulalpan como Capital del Estado, el día dieciséis de octubre del año que transcurre, debiendo expedirse el Decreto correspondiente.

V. Derivado de lo expuesto en el **CONSIDERANDO** que antecede, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; en el entendido de que el Palacio Municipal inherente debe ser declarado, para tal efecto y por único día de la presente anualidad, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local.

Al efecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso Local, que es del tenor siguiente:

Artículo 161. Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes

necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo.

VI. Los integrantes de esta Comisión valoran la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de "Heroica Ciudad de Calpulalpan", en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional; por todo lo cual se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje a la conmemoración del Centésimo Cuadragésimo Sexto Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. Lo anterior, con el debido respeto al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, atendiendo a lo establecido por los Gobiernos Federal y Estatal. Considerando que cualquier inobservancia del protocolo aprobado excluirá de responsabilidad al Congreso del Estado, de las consecuencias en la salud de las personas que incurran en dicha conducta.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, durante el dieciséis de octubre del año dos mil veinte, con el objeto de conmemorar el CXLVI (Centésimo Cuadragésimo Sexto) Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veinte.

ARTÍCULO CUARTO. La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año dos mil veinte, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; llevándose a cabo con el debido cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, previendo lo necesario para garantizar la seguridad de los asistentes ante la contingencia sanitaria inherente, atendiendo a las medidas sanitarias según lo establecido por los Gobiernos Federal y Estatal. Considerando que cualquier inobservancia excluirá de responsabilidad al

Congreso del Estado, de las consecuencias en la salud de las personas que incurran en dicha conducta.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentario del Poder Legislativo Estatal, a efecto de que notifique este Decreto, inmediatamente después de su aprobación, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se recomienda al Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, evitar realizar cualquier evento masivo, ya que la celebración solo será de carácter emblemático.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS**

VOCAL

Última hoja de la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se declara al Municipio de Calpulalpan Capital del Estado por un día.